

ración, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional del presente régimen de ayudas queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad.

4.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

4.1.1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 6.000 euros para la constitución de empresas o talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja.

4.1.2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 de las presentes bases.

4.1.3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.3 de las presentes bases. Será posible al mismo tiempo solicitar ayudas para la modernización en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 no pudiendo exceder en su totalidad de 2.000 euros la ayuda otorgada.

4.1.4).- Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.4 de las presentes bases.

4.1.5).- Se podrán conceder ayudas de hasta 4.000 euros para el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o en Melilla la Vieja. Esta cantidad podrá ser destinada al alquiler del nuevo centro de trabajo o a otros supuestos de

cesión de la posesión o titularidad del inmueble. Y así mismo, se concederán ayudas de hasta 2.000 euros para gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana, según lo señalado en el artículo 3.1.5 de las presentes bases.

4.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

4.2.1).- Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 2.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.2 de las presentes bases.

4.3. Para Asociaciones de artesanos.

4.3.1).- Se podrán otorgar ayudas, que no podrán exceder de 2.000 euros, en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.1. para el alquiler y acondicionamiento de Sedes que incluye gastos de alquiler de sedes, adquisición de equipos informáticos, mobiliario.

4.3.2).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 6.000 euros en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.2. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la administración, se podrá aumentar hasta el límite de 10.000 euros.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

#### Artículo 5.: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas